Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.03.2023 16:51:02 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 13 de Marzo del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000032-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS: el Informe N° 000093-2023-EF-SUMIN-DISAD/INEN, del Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado; el Memorando N° 000290-2023-DF-DISAD/INEN, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 000490-2023-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística; así como, el Informe N° 000320-2023-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se otorgó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la categoría de Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, estableciéndose su jurisdicción, competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes y servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, en el ámbito de la contratación pública, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 09:35:29 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.03.2023 09:04:53 -05:00

Firmado digitalmente por RAMIREZ PAUCAR Omar Abraham FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2023 19:06:18 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PUWQRLA**

344-2018-EF, y sus modificatorias, prevén que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, y que igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el artículo 34° de la Ley, referido a las modificaciones al contrato prevé: "*34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*";

Que, el artículo 157° del Reglamento, referido a las modificaciones al contrato establece: "*157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*";

Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, se convocó la Adjudicación Simplificada N° 047-2019-INEN, destinada a la "ADQUISICIÓN DE POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4MG + 54.4MG INY 20ML";

Que, con fecha 27 de enero de 2020, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y la empresa MEDIFARMA S.A. suscribieron el Contrato N° 019-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 047-2019-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4MG + 54.4MG INY 20ML", por un monto contractual de S/ 82,768.00 (Ochenta y dos mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, bajo el sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, con Informe N° 000093-2023-EF-SUMIN-DISAD/INEN, adjunto al Memorando N° 000290-2023-DF-DISAD/INEN, el área usuaria de la contratación sustenta su solicitud de prestación adicional a razón de mil quinientas (1,500) unidades del producto farmacéutico POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4MG + 54.4MG INY 20ML, de acuerdo a lo siguiente: "***II.- <u>SUSTENTO:</u>*** *1. El consumo promedio de 12 meses durante el año 2022, ha sido el siguiente:* [Promedio mensual: 487] *Como se puede apreciar, el consumo promedio mensual es de 487 unidades y con proyección a mantenerse. 2. A la fecha de hoy 23 de enero 2023, el departamento de farmacia,*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PUWQRLA**

cuenta con un stock de 136 unidades del producto farmacéutico POTASIO FOSFATO DIBASICO + POTASIO FOSFATO MONOBASICO 139.4 MG + 54.4 MG INY 20 ML, y pendiente por ingresar de la 10ma a 12va entrega un total de 9000 unidades que, según el consumo promedio mensual del 2022, este cubriría el requerimiento aproximado de (18) meses y de mantenerse el consumo, seguiría incrementando el stock existente. 3. Considerando la cantidad pendiente por internar y la disponibilidad que se generaría, se hace necesario se realice la reprogramación y reducción de entregas, ***para no seguir incrementando el stock existente considerado "Sobrestock" (stock > a 6 meses)****. 4. Por lo tanto, en atención a la solicitud remitida por la oficina logística para que se evalúe y se plantee un nuevo cronograma debido a la ejecución contractual que no puede exceder un plazo máximo de tres (3) años. Se considera la persistencia de la necesidad de reprogramación de entregas y reducción de prestaciones, motivo por el cual se presenta un cronograma propuesto por las 9000 unidades pendientes por internar de acuerdo al cronograma contempladas en el contrato.* ***III.- CONCLUSIÓN:*** *1. En razón a lo expuesto, y teniendo en consideración la disponibilidad de stock en el Departamento de Farmacia, se considera que es necesario, se realice la solicitud de reprogramación y reducción de entregas en referencia al cronograma propuesto, de acuerdo al siguiente detalle:* [Reprogramación: 7,500 unidades; Reducción: 1,500 unidades]. (…)";

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Logística, refiere que, de acuerdo al sustento técnico del área usuaria de la contratación, el Contrato N° 019-2020-INEN se encuentra vigente y opina que la aprobación de la presente reducción de prestaciones contribuiría a alcanzar la finalidad del contrato, encontrándose dentro del límite permitido por la normativa de contratación pública, así como, que no alteraría el equilibrio económico financiero del mismo, teniendo en cuenta que dicha determinación ha sido comunicada al contratista inclusive con anterioridad;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe de vistos, concluye que la solicitud de reducción de prestaciones al Contrato N° 019-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 047-2019-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4MG + 54.4MG INY 20ML", sustentado en los informes técnicos del área usuaria y de la Oficina de Logística respectivamente, cumple los aspectos y formalidades dispuestos en el artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visto bueno del Departamento de Farmacia, Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de la facultad delegada mediante el literal c) del numeral 2.1 del Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 000445-2022-J/INEN y de conformidad con las disposiciones previamente señaladas del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PUWQRLA**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la prestación adicional en el Contrato N° 019-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 047-2019-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4MG + 54.4MG INY 20ML", suscrito con la empresa MEDIFARMA S.A., según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO DE LA REDUCCIÓN DE PRESTACIONES	PORCENTAJE DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
- Adjudicación Simplificada N° 047-2019-INEN - Contrato N° 019-2020-INEN "ADQUISICIÓN DE POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4MG + 54.4MG INY 20ML" - Monto total: S/ 82,768.00 (Ochenta y dos mil setecientos sesenta y ocho y 00/100 Soles)	S/ 7,759.50 (Siete mil setecientos cincuenta y nueve mil y 50/100 Soles)	9.38 %

ARTÍCULO SEGUNDO. – Procédase con la celebración de la Adenda al Contrato Nº 019-2020-INEN, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 047-2019-INEN, destinado a la "ADQUISICIÓN DE POTASIO FOSFATO DIBÁSICO + POTASIO FOSFATO MONOBÁSICO 139.4MG + 54.4MG INY 20ML", debido a la aprobación de la reducción autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Oficina de Logística la notificación de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del Departamento de Farmacia, Oficina de Logística, Y a la contratista MEDIFARMA S.A.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **PUWQRLA**